Ubicación 40723
Condenado WILBER FERNEY MATA CORRALES
C.C # 1024512416

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 12 de Febrero de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 2203 del 22 DE DICIEMBRE de 2023, NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el dia 13 de Febrero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 40723
Condenado WILBER FERNEY MATA CORRALES
C.C # 1024512416

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 14 de Febrero de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 15 de Febrero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

JEPMS

Radicación: Único 11001-61-00-000-2019-00078-00 / Interno 40723 / Auto Interlocutorio: 2203
Condenado: WILBER FERNEY MATA CORRALES
Cédula: 1024512416 LEY 906
Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR
Reclusión: ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

email ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847315
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., diciembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de **LA LIBERTAD CONDICIONAL** en favor del sentenciado **WILBER FERNEY MATA CORRALES**, conforme la petición allegada.

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- En sentencia proferida el 11 de diciembre de 2019, por el Juzgado 5º Penal del Circuito Especializado de Conocimiento de Bogotá, fue condenado WILBER FERNEY MATA CORRALES, como autor penalmente responsable del delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO, a la pena principal de **168 meses de prisión, multa de 6.750 S.M.L.M.V.**, además a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, por el mismo lapso de la pena principal, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.- Mediante sentencia del 11 de marzo de 2020, la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, resolvió modificar el numeral primero de la sentencia condenatoria en el entendido de condenar al penado WILBER FERNEY MATA CORRALES, a la pena de **120 meses y 23 días de prisión, multa de 6.750 S.M.L.M.V.**, por el delito de delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO CON EXTORSIÓN AGRAVADO, además a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

3.- Por los hechos materia de la sentencia, el condenado WILBER FERNEY MATA CORRALES, se encuentra privado de la libertad desde el día 29 de mayo de 2019, para un descuento físico de **55 meses.**

En fase de ejecución se le han reconocido las siguientes redenciones:

a). 41.5 días, mediante auto del 16 de diciembre de 2020.
b). 59.5 días mediante auto del 30 de marzo de 2021.
c). 38 días mediante auto del 25 de junio de 2021.
d). 108 días mediante auto del 23 de junio de 2022.
e). 36.5 días mediante auto del 06 de diciembre de 2022.
f). 37.5 días mediante auto del 2 de junio de 2023.

g). 36 días mediante auto del 18 de septiembre de 2023.
h). 37 días mediante auto del 29 de diciembre de 2023.

Para un descuento total de **68 meses y 4 días.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

LIBERTAD CONDICIONAL

PROBLEMA JURIDICO

¿El sentenciado WILBER FERNEY MATA CORRALES, tiene derecho a la libertad condicional de acuerdo a la solicitud allegada?

ANALISIS DEL CASO

En el presente caso, atendiendo la fecha de los hechos, se advierte que la legislación penal a aplicar corresponde a la Ley 1709 de 2014 que modificó el artículo 64 de la Ley 599 de 2000 en los siguientes términos:

> *"**Artículo 30**. Modificase el artículo 63 de lo Ley 599 de 2000, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 64. El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido los siguientes requisitos:*
>
> *1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.*
>
> *2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena.*
>
> *3. Que demuestre arraigo familiar y social.*
>
> *Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.*
>
> *En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre insolvencia del condenado.*
>
> *El tiempo que falte para el cumplimiento de la pena se tendrá como período de prueba. Cuando este sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto igual, de considerarlo necesario.".*

Así las cosas, tenemos que los requisitos establecidos en la citada norma para el otorgamiento de la libertad condicional, se pueden clasificar en objetivos y subjetivos, dentro de los primeros se encuentra el cumplimiento de las 3/5 partes de la pena impuesta, la acreditación de la reparación a la víctima y arraigo familiar y social; y como subjetivos tenemos la valoración de la conducta punible y el análisis de la buena conducta durante el tratamiento penitenciario.

En consecuencia, corresponde al Juzgado ejecutor de la pena verificar el cumplimiento de dichos parámetros, los cuales se aclara son acumulativos y no alternativos, esto es el no cumplimiento de una sola de estas exigencias da lugar a negar el beneficio pretendido.

Así las cosas, se tiene que para acceder al beneficio deprecado se deben cumplir los requisitos previstos en la norma referida, uno de orden objetivo, relativo a que el sentenciado haya cumplido en reclusión las 3/5 partes de la pena impuesta. En el caso en estudio, tenemos que WILBER FERNEY MATA CORRALES fue condenado a **120 meses y 23 días de prisión**, correspondiendo las 3/5 partes a **72 meses, 14 días**.

Tal como se indicó, anteriormente el sentenciado WILBER FERNEY MATA CORRALES, ha pagado a la fecha **68 meses y 4 días**, no cumpliendo con el requisito objetivo exigido en la norma deprecada, quedando el Despacho, relevado de la obligación de estudiar los demás presupuestos exigidos por la preceptiva.

En conclusión, este Juzgado considera que en tales condiciones no se encuentran satisfechos por parte del condenado WILBER FERNEY MATA CORRALES, los presupuestos exigidos por el artículo 64 del Código Penal, para reconocer el mecanismo de la Libertad Condicional, por lo que se negará este beneficio.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la **LIBERTAD CONDICIONAL** al sentenciado **WILBER FERNEY MATA CORRALES,** por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: INFORMAR Y ENVIAR esta decisión al establecimiento carcelario donde se encuentra recluido el penado.

TERCERO: Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SOFIA DEL PILAR BARRERA MORA
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.
06 FEB 2024
La anterior providencia
El Secretario

VGTR

Calle 11 No. 9-24, Edificio Kaysser, Piso 7, Tel (571) 2847315
Bogotá, Colombia
www.ramajudicial.gov.co

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

Bogota, D.C. 16-01-2023

En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a

Nombre [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] T.P. [illegible]

El(la) Secretario(a) [illegible]

URGENTE - 40723 - J14 - ADG - JLCM: RECURSO DE REPOSICIÓN Artículo: 31 de la C.N.

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/01/2024 12:21 PM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)

AnyScanner_01_19_2024.pdf; Correo_ Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook.pdf;

De: Jorge mario Calderon <jorgemariocalde2000@gmail.com>
Enviado: viernes, 19 de enero de 2024 11:02 p. m.
Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ej14bta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ej14bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Artículo: 31 de la C.N.

BOGOTA D.C.
E.P.M.S.Cárcel la Modelo de Bogota

H.JUEZ
JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

E.S.H.D.

PROCESO #11001610000000020190078
DELITO: concierto para delinquir
SENTENCIA: 120 meses
PROCESADO:
WILBER FERNEY MATA CORRALES

REF /RECURSO DE REPOSICIÓN
ARTÍCULO: 31 de la C.N.

CORDIAL SALUDO.
Respetado señor juez,YO el interno WILBER FERNEY MATA CORRALES identificado con la cédula de ciudadanía # 1024512416 y actualmente recluido en el patio : # 2A ala Norte con T.D.# 384790 del E.P.M.S.Cárcel la Modelo de Bogotá.
De la manera más atenta y muy respetuosamente acudo ante su honorable despacho con el fin de instaurar RECURSO de REPOSICIÓN consagrado en el artículo: 31 de la C.N. encontra de auto Interlocutorio Nº 2203 con fecha del 29-12-2023 proferido por el JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN DE PENAS y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE

BOGOTA , mediante el cual RESUELVE NEGAR el nombrado subrogado penal por el supuesto hecho que a la fecha no cumplía con el factor objetivo ,su alcancé va dirijido que al revisar el fallo que por vía de alzada ataco,lo REPONGA o Modifique y en su lugar se me conceda el nombrado subrogado penal de LIBERTAD CONDICIONAL consagrado en el artículo 64 del código penal, modificado por el artículo : 30 de la ley 1709 del 2014.

HECHOS

El día 29 de DICIEMBRE del año 2023 ,el JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ,mediante auto Interlocutorio Nº 2203, RESUELVE negar mi solicitud de LIBERTAD CONDICIONAL que radique por medio de correo electrónico el día 17 de OCTUBRE del año 2023,por el supuesto hecho que a la fecha no cumplía con el factor objetivo, consideraciones que en primera medida es de aclarar y poner a su conocimiento que si bien es cierto que para el honorable juez en el momento de hacer la valoración de mi solicitud de libertad condicional NO cumplia con el factor objetivo, es decir , las 3/5 partes de mi pena impuesta de 120 meses de prisión, es necesario agregar y poner a su conocimiento que obedeció a la mala diligencia por parte del CENTRO de RECLUSIÓN en el momento de tramitar los documentos necesarios qué trata el artículo 471 del código de procedimiento penal,ante el juzgado ejecutor, puesto que los referidos documentos para dicha Concesión NO fueron enviados de manera fidedigna o íntegra,cómo son los certificados de calificación de cómputos por actividades de trabajo y estudió a pesar de que tanto en mi solicitud de LIBERTAD CONDICIONAL radicada ante el juzgado ejecutor, fue encaminada para tal fin ,lo cual, es copia de la CARTILLA BIOGRÁFICA, CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE CÓMPUTOS, CONCEPTO FAVORABLE POR EL DIRECTOR del CENTRO DE RECLUSIÓN O EN SU DEFECTO CONSEJO DE DISCIPLINA, razón por la cual le solicito al honorable Juez OFICIAR ala OFICINA DE ATENCIÓN JURÍDICA A INTERNOS DEL CENTRO DE RECLUSIÓN para que se REMITA ante su honorable despacho mi cartilla biográfica de manera integra y actualizada con los certificados de calificación de cómputos y demás documentos necesarios para la concesión del subrogado penal de libertad condicional consagrado en el artículo 64 del código penal y modificado por el artículo 30 de la ley 1709 del 2014,teniendo en cuenta cumplo con todos los requisitos establecidos para acceder a dicho subrogado penal.como son el factor objetivo y subjetivo y en su lugar se modifique el referido auto interlocutorio, por el cual se me negó la LIBERTAD CONDICIONAL . Además con fundamento a que actualmente me encuentro clasificado en las fases de MEDIANA seguridad y MÍNIMA conforme a lo establecido en los artículos: 144 y 145 de la ley 65 de

1993 ,emanada por el ÁREA del CONSEJO de EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO del Centro de Reclusión.Además es de agregar y colocar a su conocimiento su excelencia que durante toda mi etapa de Tratamiento Penitenciario y Carcelario, he realizado múltiples actividades laborales en áreas de Trabajado , Estudiado y Enseñanza como INSTRUCTOR1993 y autorizado por el DIRECTOR DEL CENTRO DE RECLUSIÓN.como consta en las órdenes de asignación de TRABAJO Y ENSEÑANZA , la cuál, me permite computar horas por TRABAJO y ENSEÑANZA de LUNES A VIERNES, SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS siendo necesario ratificar que de dicho envío ante el JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ para su debido reconocimiento de redención No se ha hecho de manera integra y de manera actualizada ,debido a que NO se remiten las respectivas ÓRDENES por parte del DIRECTOR DEL CENTRO DE RECLUSIÓN o autorización donde me permite computar horas laborales los FINES DE SEMANA Y FESTIVOS,las cuales datan a partir del 22 de SEPTIEMBRE del 2021en atención expendio en la sección t y d 2 6 6 atención punto de venta categoría ocupacional que permite máximo 8 horas por día en el horario laboral de LUNES A SÁBADO Y FESTIVOS establecido por el establecimiento carcelario con las debidas medidas de seguridad,donde estoy autorizo para trabajar en atención a s en la sección T y D Orden de asignación número 4469014 conservando siempre así,mi conducta en el grado de BUENA y EJEMPLAR como mi trató interno personal con mis compañeros y personal de guardia y vigilancia. Por lo consiguiente se puede diferir que he cumplido satisfactoriamente con la finalidad de la pena resocializadora.

No siendo otro el objeto del presente escrito me suscribo muy respetuosamente de usted.

CORDIALMENTE:
WILBER FERNEY MATA CORRALES identificado con la cédula de ciudadanía # 1024512416
T.D.# 384790
N.U.I.# 237626
PATIO:# 2A ala Norte
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD LA MODELO DE BOGOTÁ.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Certificado

Se otorga este certificado a

Ferney Mata Corrales CC: 1.024.512.416

por haber finalizado el

PROYECTO
ÁRBOL SICÓMORO
JUSTICIA Y PAZ

Firma del Director Ejecutivo de CCI

E. L. Renzo.
Ministerio Nacional
BOGOTA
19/09/2022

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Scanned with AnyScanner

DIAN	COMUNICACIÓN A USUARIO		1474

Espacio reservado para la DIAN	Página 2 de 2 Hoja No 2 Número de formulario 14749036619755

Respuesta final

1322605070044O8

Impuestos de Bogotá, 19 de Julio de 2023

Señor:
WILBER FERNEY MATA CORRALES
NO REGISTRA DIRECCION
Bogotá, D.C.
jorgemariocalde2000@gmail.com

Ref: Respuesta final Solicitud No. 2023821401000843OO

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

En atención a su Petición creada a través del buzón de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias de nuestra Entidad mediante el consecutivo indicado en la referencia, asignado a este buzón el 18/07/2023; en lo que es competencia funcional de nuestra área, establecida a través del artículo 2.4.3 de la Resolución 000069 del 09 de agosto de 2021; es preciso señalar lo siguiente:

–
La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ejerce la administración, control y vigilancia de los impuestos del orden nacional, mediante la verificación del cumplimiento de las obligaciones formales a cargo de los contribuyentes, quienes presentan las declaraciones del Impuesto a la Renta, Impuesto sobre las Ventas, Retención en la Fuente, en las cuales los declarantes registran valores del patrimonio, ingresos y costos en forma global.

De acuerdo con lo anterior, no es posible establecer, la relación de bienes que se encuentran en cabeza de una persona que sean objeto de estudio y determinantes para algún proceso en particular, así como tampoco es competencia de la DIAN el control y vigilancia de los impuestos a la propiedad; motivo por el cual, le sugerimos remitirse a las Entidades competentes.

Sin perjuicio de lo señalado, una vez consultada nuestras bases de datos, a la fecha, el peticionario WILBER FERNEY MATA CORRALES , quien ha manifestado identificarse con la cédula de ciudadanía No 1024512416, NO figura inscrito en el Registro Único Tributario. Por lo tanto, si la persona no se encuentra inscrita dentro de los registros de la Entidad, consecuentemente no cuenta con el Número de Identificación Tributaria – NIT.

No obstante, cada titular será responsable de observar las disposiciones contenidas en los artículos 1.6.1.2.6. y 1.6.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario en materia Tributaria DUR 1625 de 2016, para determinar si efectivamente le asiste la obligación de inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), así como de determinar la oportunidad legal para hacerlo, cuándo surgen las responsabilidades de las obligaciones formales y sustanciales en materia Tributaria, con fundamento en su realidad económica.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la siguiente ruta virtual:

Powered by CamScanner

Scanned with AnyScanner

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749036970796

Respuesta final

- *132260507005308*

Impuestos de Bogotá, 2 de Agosto de 2023

Señor:
JORGE MARIO CALDERON WILBER FERNEY MATA CORRALES C.C. 1024512416
NO REGISTRA DIRECCION
Bogotá D.C.
jorgemariocalde2000@gmail.com

Ref: Respuesta final Solicitud No. 2023821401000848S1

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

En atención a su Petición creada a través del buzón de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de nuestra Entidad mediante el consecutivo indicado en la referencia, asignado a este buzón el 17/07/2023; en lo que es competencia funcional de nuestra área, establecida a través del artículo 2.4.3 de la Resolución 000069 del 09 de agosto de 2021; es preciso señalar lo siguiente:

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ejerce la administración, control y vigilancia de los impuestos del orden nacional, mediante la verificación del cumplimiento de las obligaciones formales a cargo de los contribuyentes, quienes presentan las declaraciones del Impuesto a la Renta, Impuesto sobre las Ventas, Retención en la Fuente, en las cuales los declarantes registran valores del patrimonio, ingresos y costos en forma global.

Sin perjuicio de lo señalado, una vez consultada nuestras bases de datos, en el Registro único Tributario RUT, a la fecha, el peticionario WILBER FERNEY MATA CORRALES., identificado con C.C. 1024512416, NO figura inscrito como Contribuyente.

No obstante, cada titular será responsable de observar las disposiciones contenidas en los artículos 1.6.1.2.6. y 1.6.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario en materia Tributaria DUR 1625 de 2016, para determinar si efectivamente le asiste la obligación de inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), así como de determinar oportunidad legal para hacerlo cuándo surge las responsabilidades de las obligaciones formales y sustanciales en materia Tributaria, con fundamento en su realidad económica.

Adicional a lo anterior, para futura correspondencia si tiene algún requerimiento, petición (solicitud de información), queja, sugerencia, reclamo y/o denuncia dirigida a la DIAN, le sugerimos ingresarla a través del servicio en línea PQSR y Denuncias de nuestro portal www.dian.gov.co o al buzón corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co, como únicos medios oficiales idóneos para recepción de PQRSD, incluyendo su correo

Powered by CamScanner

Scanned with AnyScanner

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ
BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
KR 73 NO. 59-12 SUR-METROSUR

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023, COMPARECIO, ANTE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, LUZ MARINA CORRALEZ TAPIERO MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52359777 EXPEDIDA EN BOGOTA Y MANIFIESTA.

PRIMERO.- QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DECLARO QUE EN CALIDAD DE MADRE DE WILBER FERNEY MATA CORRALES IDENTIFICADO CON LA C.C. 1024512416 DE BOGOTA CUANDO LE DEN CONCEDAN EL BENEFICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL LO RECIBIRE EN MI CASA UBICADA EN LA CARRERA 29 C NUMERO 64 SUR 29 DEL BARRIO CANDELARIA LA NUEVA DE LA CIUDAD DE BOGOTA Y ME HARE A CARGO EN TODO LO QUE LLEGARE A NECESITAR DURANTE SU ESTADIA EN MI CASA.

SEGUNDO.- QUE RINDE ESTE TESTIMONIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTÍCULOS 442 ,33 DEL C.P Y 266, 267, 269 Y 299 DEL C.P.C. – A QUIEN LE INTERESE

NO SIENDO MÁS EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE EXTIENDE Y SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA POR LOS DECLARANTES Y EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: 16.500
IVA: $ 3.135
[illegible]

EL O LA(OS) DECLARANTE(S)

FIRMA Luz marina corrales
Documento Identidad No. 52359777
Teléfono 3046217379
Dirección Carrera 29C # 64 Sur 29.

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO 56. NIT.NO.5.088.163-9

SEÑOR USUARIO LEA MUY BIEN LA DECLARACION:- DEBIDO A QUE NO SE ACEPTAN CAMBIOS DESPUES QUE LA FIRME EL SEÑOR NOTARIO

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Scanned with AnyScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DGC
2023540080643 11
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 04 de 2023

Señor:
WILBER FERNEY MATA CORRALES
CC. 1024512416
No Registra
Email: jorgemariocalde2000@gmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20236120312749 2

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado citado en el asunto, de manera atenta nos permitimos informarle lo siguiente:

En respuesta a su petición de la referencia, de manera atenta me permito informar que una vez revisado el sistema de información contravencional de esta Secretaría SICON PLUS, correspondiente a los comparendos impuestos en la ciudad de Bogotá D.C., registra a su número de identificación órdenes de comparendo en estado **VIGENTE** con un saldo pendiente de pago que asciende a la suma de **$2.924.800**, más los intereses que se causen.

Lo anterior, con el objeto de evitar mayores costos por intereses, gastos de cobro y ejecución de medidas cautelares, embargo de bienes muebles, inmuebles, salarios, honorarios, compensaciones, dineros en cuentas bancarias y entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, así como su posterior secuestro y avalúo de conformidad con el artículo 836 y siguientes del E.T.N. Adicionalmente, la imposibilidad de efectuar traspasos, renovar licencias de conducción, entre otras consecuencias, según lo señalado por la Resolución 0012379 de 2012 emanada por el Ministerio de Transporte.

El pago puede realizarlo accediendo al sitio web www.movilidadbogota.gov.co, link consulta de comparendos, seguidamente, haciendo clic en el botón consulta y finalmente, digitando su número de documento para acceder a la opción de pagos de cada una de sus obligaciones vigentes con la SDM, bien sea mediante la plataforma PSE o imprimiendo el volante de pago para cancelar en la sucursal bancaria pertinente, para lo cual, tenga en cuenta: utilizar impresora láser, que el volante es válido únicamente por el día que es impreso y que el pago se puede realizar únicamente en los bancos **Occidente** y **Caja Social,** además de los **puntos Éxito**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24UU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Powered by CamScanner

Scanned with AnyScanner

UAECD

UNIDAD ADMIN CATASTRO DISTRITAL [illegible]

ORIGEN [illegible]
DESTINO [illegible]
ASUNTO [illegible]
OBS [illegible]

Bogotá D C .

Señor
WILBER FERNEY MATA CORRALES
Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Bogotá - La Modelo
Carrera 56 18A 47
Bogotá D.C.
Código Postal: 111611

Asunto: Solicitud información bienes inmuebles

Referencia: UAECD 2021ER56 del 04/01/2021 (Al responder favor citar este número)
T.D. 384790 / Patio 2-A

Señor Mata Corrales:

En respuesta a la petición del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, donde usted solicita información respecto a los bienes inmuebles del Distrito Capital inscritos a su nombre, se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), no se encuentran predios registrados con este documento de identidad en el campo del titular de dominio. Se genera certificación de inscripción en el censo catastral[1] con código de verificación BA01FD181621, acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

[illegible]
[illegible] GONZALEZ MARTINEZ
[illegible]

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y de Atención al Usuario

Anexo: Certificación censal [1] folio
Elaboró/Revisó: [illegible]

[1] Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto jurídico de la inscripción catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que adolezca la tradición presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

[illegible]

>COR COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORÍA CERTIFICADA

Certificado No. SC-[illegible]

BOGOTÁ

08-01-11-01
V.11

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Scanned with AnyScanner

INPEC

MINJUSTICIA

LA DIRECCIÓN DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ "LA MODELO"

FELICITA A:

MATA CORRALES WILBER FERNEY

TD: 384790 NU: 237626

DESARROLLANDO DE MANERA EJEMPLAR LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL PROGRAMA

"MANUAL DEL GUERRERO"

DEMOSTRANDO SUPERACION, ESFUERZO Y CRECIMIENTO PERSONAL POR SU PROCESO DE RESOCIALIZACION.

TC. FREDDY CAMARGO ZORRILLA
Director

IN. ZAMUDIO RUIZ JOSE ALEJANDRO
Responsable (E) Atención Psicosocial

TE. MONTAÑEZ VERA LUIS NELSON
Responsable Atención y Tratamiento

DG. SANDRA YANETH MOYANO URRUTIA
Responsable de Programas

Bogotá D.C, Agosto de 2021
NO VALIDO PARA REDENCIÓN DE PENA

C-114-M.G-2021
PF-UOC-CAROLJULIANA VARGAS

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Scanned with AnyScanner

iNPEC

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generacion 28/06/2023 03 47 PM

CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

Bogota Distrito Capital 28 de Junio de 2023

Señor(a)
MATA CORRALES WILBER FERNEY
N.U 237626
Ubicacion PATIO 2A, PISO 4, PASILLO 7, CELDA 122

Teniendo en cuenta que usted fue condenado mediante providencia proferida por el **JUZGADO 14 EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA - COLOMBIA)**
por el delito(s) de **EXTORSION-CONCIERTO PARA DELINQUIR**

El Consejo de Evaluación y Tratamiento le comunica que dando cumplimiento a los artículos No. 144 y 145 de la Ley 65 y con base en el estudio y análisis del seguimiento lo ha ubicado en la Fase de Tratamiento de:
MINIMA SEGURIDAD mediante Acta No. **114-37-2023** del **28/06/2023**
en la cual se sugiere el siguiente plan de tratamiento:

Estrategias de Intervención:

1 Vincular al programa mision carácter con fines de tratamiento penitenciario

2 continuar con su actividad válida para redención de pena con un desempeño adecuado.

Objetivos:

1 Transformar desde una visión ética la relación inmediata consigo mismo y el entorno de prisionalización para la construcción de una cultura productiva y prospera desde las capacidades individuales hasta la práctica de valores universales.

2 motivar la superación del interno vinculándolo a una actividad que demande autoexigencia yrete su capacidad productiva, como mecanismo para modificar positivamente su estilo de vida, implementando actividades que le permitan potenciar habilidades de tipo cognoscitivo con el fin de mantener un adecuado desempeño ocupacional.

Criterio de Exito :

1 Desarrollo del programa, participación activa en las sesiones dentro del módulo y obtenerreportes positivos

2 asistencia y cumplimiento de los objetivos propuestos en un 95% por medio de planilla deasistencia al curso y los reportes de seguimiento correspondientes.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Scanned with AnyScanner

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos

LA DIRECCIÓN DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ "LA MODELO"

HACE CONSTAR QUE:

MATA WILBER FERNEY

CC 1024512416

PARTICIPÓ Y DESARROLLÓ EL PROGRAMA

Manual del GUERRERO

CUMPLIENDO FAVORABLEMENTE LOS MÓDULOS DE:
PROYECTO DE VIDA, GUERRERO RONIN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL

DG. SANDRA YANETH MOYANO URRUTIA
Facilitador

INSP. ALEJANDRO ZAMUDIO RUIZ
Responsable Área Psicosocial

CT. ALVAREZ CÁRDENAS DAVID ALEXANDER
Coordinador Tratamiento y Desarrollo

TC (R). FREDY CAMARGO ZORRILLA
DIRECTOR CPMSBOC

"Descubre el guerrero que hay dentro de ti, rompe las barreras"

Bogotá, D.C. Julio 2021
NO VALIDO PARA REDI...

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Scanned with AnyScanner

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado N° 1600 2021 0000010 1 | 001
No Cons 1572
Fecha 10 01 2021 13 18 11
1160
Rad Padre 2000 2020 024865 | 11 000

FERNEY MATA CORRALES
T.D. 384790 Patio 2-A
Cárcel Nacional La Modelo
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
CARRERA 56 18A 47
BOGOTÁ, D.C., BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

ASUNTO: Solicitud información de bienes inmuebles

Respetado señor Mata Corrales:

En atención al oficio recibido en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con radicado 2000-2020-024865-ER-000 del 31 de diciembre del 2020, en el que solicita información predial, es pertinente precisar que en cumplimiento del Artículo 1º del Acuerdo No. 16 del 3 de agosto de 1994, expedido por el Consejo Directivo, todos los productos y servicios del IGAC se cobrarán según los precios fijados por la Dirección General mediante resolución, excepto los que se suministren para los procesos que adelanten las autoridades que cumplen funciones de Policía Judicial (Fiscalía, Juzgados Penales, etc.) y que sean solicitados directamente por estas instituciones mediante oficio, indicando el número del proceso.

En línea con lo expuesto, hay que agregar que de conformidad con la Resolución No. 481 de 2020 "*Por medio de la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del IGAC y se dictan otras disposiciones*", la información por usted solicitada tiene un costo de **$14.211** y se suministra a través de un certificado catastral.

Este certificado se puede adquirir a través de nuestra tienda virtual: https://tiendavirtual.igac.gov.co/servicios., también se podrá solicitar en las oficinas del Instituto a nivel nacional, enviando a un tercero debidamente autorizado con oficio a mano alzada, con la firma que coincida con la fotocopia de su cédula, para hacer el trámite respectivo.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipio de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente,(AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento, de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad; y los siguientes municipios del Departamento de Cundinamarca: Albán, Anapoima, Anolaima, Apulo, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Caqueza, Carmen de Carupa, Caguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fuquene,

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Scanned with AnyScanner

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINJUSTICIA

LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTOCARCELARIO DE BOGOTÁ "LA MODELO"

CERTIFICA QUE:

MATA WILBAR FERNEY

NUI 237696 **TD 384790**

PARTICIPÓ Y DESARROLLÓ EL PROGRAMA

MISIÓN CARÁCTER"PROYECTO COMPROMISO"

DESARROLLANDO DE MANERA EJEMPLAR LOS MÓDULOS DE: CARÁCTER, VISIÓN, CORAJE Y LIDERAZGO

"La esperanza tardía trae pesadumbre; pero cuando por fin se cumplen los sueños, hay vida y gozo" Prov. 13:12

DG. SANDRA YANETH MOYANO URRUTIA
Facilitador Misión Carácter

TE. MONTAÑEZ VERA LUIS NELSON
Responsable Atención y Tratamiento

TE. ELIZABETH VERGARA VERGARA
Responsable Área Psicosocial

TC. FREDDY CAMARGO ZORRILLA
DIRECTOR CPMSBOG.

Bogotá D.C, Diciembre del 2021
NO VALIDO PARA REDENCIÓN DE PENA

UNA ACTITUD DE CORAZÓN.
COMPROMISO

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Scanned with AnyScanner

NOTARIA 56
Del Circuito de BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO 3
ANTE NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C.
Compareció DARIO BASTO SANCHEZ
quien exhibió la C.C. 19080171
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
EL DECLARANTE
Fecha 02 FEB 2019
EL NOTARIO 56

NOTARIA 56
Del Circuito de BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO 3
ANTE NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C.
Compareció LUZ MARINA CORRALES TAPIAS
quien exhibió la C.C. 52354773
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
LUZ MARINA CORRALES
EL DECLARANTE
Fecha 02 FEB 2019
EL NOTARIO 56

NOTARIA 56
Del Circuito de BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO 3
ANTE NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C.
Compareció ABRAHAN GUZMAN PUERTA
quien exhibió la C.C. 6758154
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
EL DECLARANTE
Fecha 02 FEB 2019
EL NOTARIO 56

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Scanned with AnyScanner

6812

FACTURA POR 2 MESES

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanea y paga tu factura

Datos del usuario

DARIO BARRETO SANCHEZ
KR 29 64C SUR 29 PI 3

CIUDAD BOLIVAR
CANDELARIA LA NUEVA

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 **CICLO:** P4 **RUTA:** P44567

Datos del medidor

MARCA: ITRON DE NÚMERO: A10S722868 TIPO: VELCO1ST2 DIÁMETRO: ½"

CUENTA CONTRATO 11920234
Número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No. 41861935918
Número para pagos

TOTAL A PAGAR **$47.176**

Fecha de pago oportuno **MAR/01/2023**

Fecha de suspensión **MAR/06/2023**

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	787	CONSUMO (m³)	3
LECTURA ANTERIOR:	784		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

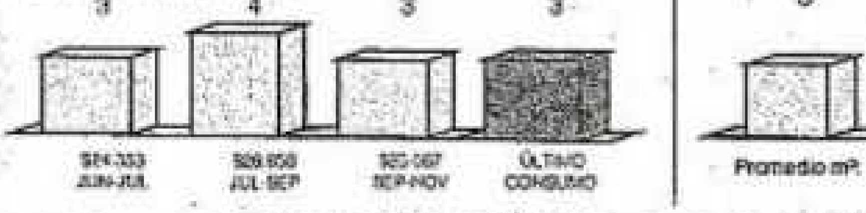

Periodo facturado
NOV/29/2022 - ENE/27/2023

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN FEB/14/2023 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA ABR/26/2023
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0m3 - 22 m3)

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$15.680,82	$15.681	$6.285-	$2.208,40	$2.208
Consumo residencial básico	3	$3.068,68	$9.206	$3.682-	$1.841,21	$5.524
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
[illegible] (1)			$24.887	$9.967-		$14.920
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$7.443,03	$7.444	$2.978-	$4.495,30	$4.465
Consumo residencial básico	3	$3.261,45	$9.784	$3.913-	$1.956,87	$5.871
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
[illegible] (2)			$17.228	$6.891-		$10.337

[illegible]				[illegible]	[illegible]
Ajuste a la Decena				$3	
Ben. Min. Vital Total				$5.524-	
Intereses de mora				$20	
[illegible] (3)				$5.501-	
[illegible]				[illegible]	
[illegible]				$0	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³ Periodo actual **$5.524-**

[illegible] (1) (2) (3) (4) $19.756 [illegible] $12.629 [illegible] $421

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 800006813-6 14.02.2023

¡Pásate a la factura virtual y elimina el papel!
¡Gana el planeta y

Los usuarios inscritos en Factura Virtual de Acueducto, obtienen un **20%** descuento en su primera compra de fracciones o billetes de Lotería de Bogotá.

(1) Inscríbete a Factura Virtual en **www.acueducto.com.co**
(2) Recibirás un mensaje de confirmación para acceder a tu descuento.
(3) Redime tu descuento en **www.loteriadebogota.com**
(4) Espera el **sorteo de la Lotería de Bogotá** y verifica si eres un afortunado ganador

BOGOTÁ

Powered by CamScanner

Scanned with AnyScanner

DIAN	COMUNICACIÓN A USUARIO		1474

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749036619755

https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx
"Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias".

Con toda atención,

Luz Adiela Sánchez Vega
Funcionario GIT PQSRD
Resolución de Delegación 005565 del 1/09/ 2021
División de Servicio al Ciudadano
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Teléfono 601 3078064
Carrera 6 No.15-32 Bogotá
–
www.dian.gov.co

Proyectó: Luz Adiela Sánchez Vega

Ofimática 76
12-08-2020

Powered by CamScanner

Scanned with AnyScanner

De conformidad con lo previsto en el articulo 21 de la ley 1755 de 2015, "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", se le informa que la solicitud de la referencia fue remitida por competencia a la **Ventanilla Única de Servicios - Movilidad** de esta entidad a través del **Radicado SDM-DGC 202354008024961 de 2023**, quien deberá brindarle la respuesta que en derecho corresponda respecto a las solicitudes expresadas en su petición que sean de su competencia.

En los anteriores términos, se ha dado respuesta a su solicitud, por lo que cualquier inquietud adicional que se encuentre dentro de nuestra competencia, con gusto le será atendida.

Cordialmente,

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 04-08-2023 04:34 PM

Elaboró: Karen Dayana Torres Pesca- Dirección De Gestión De Cobro
Revisó: Jorge Camargo Alfonso – Dirección De Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/tVLz4x24UU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Powered by CamScanner

Scanned with AnyScanner

INPEC

CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 01/11/2022 09:45 A

CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

Bogota D.strito Capital, 01 de Noviembre de 2022

Señor(a):
MATA CORRALES WILBER FERNEY
N.U 237626
Ubicación: PATIO 2A, PISO 4, PASILLO 7, CELDA 122

Teniendo en cuenta que usted fue condenado mediante providencia proferida por **JUZGADO 14 EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA - COLOMBIA)**
por el delito(s) de **EXTORSION-CONCIERTO PARA DELINQUIR**

El Consejo de Evaluación y Tratamiento le comunica que dando cumplimiento a los artículos No. 144 y 145 de Ley 65 y con base en el estudio y análisis del seguimiento lo ha ubicado en la Fase de Tratamiento de:

MEDIANA SEGURIDAD mediante Acta No. **114-07-2022** del **27/10/2022**
en la cual se sugiere el siguiente plan de tratamiento:

Estrategias de Intervención:
1. Vincular al programa cadena de vida con fines de tratamiento penitenciario
2. continuar con su actividad válida para redención de pena con un desempeño adecuado

Objetivos:
1. Fomentar la adquisición en los internos de conceptos básicos de sentido de coherencia con la vida, los incorporen a su experiencia personal cotidiana y frente al delito, y configuren sus decisiones futuras de cuidado mantenimiento de la vida, dentro de la que se incluye la opción de no reincidencia.
2. motivar la superación del interno vinculándolo a una actividad que demande autoexigencia y rete su capacidad productiva, como mecanismo para modificar positivamente su estilo de vida, implementando actividades que le permitan potenciar habilidades de tipo cognoscitivo con el fin de mantener un adecuado desempeño ocupacional.

Criterio de Exito :
1. Desarrollo del programa, participación activa en las sesiones dentro del módulo y obtener reportes positivos.
2. asistencia y cumplimiento de los objetivos propuestos en un 95% por medio de planilla de asistencia al curso y los reportes de seguimiento correspondientes.

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Scanned with AnyScanner

CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ
"LA MODELO"

CERTIFICA QUE:

MATA CORRALES WILBER FERNEY

C.C. 1,024,512,416 NU: 237626

ASISTIÓ Y PARTICIPÓ AL PROGRAMA PSICOSOCIAL DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

RESPONSABILIDAD INTEGRAL CON LA VIDA-RIV

COMO PARTE DE LOS PROGRAMAS PSICOSOCIALES DE ATENCIÓN PENITENCIARIA PLANEADOS POR EL ÁREA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Dado en Bogotá, a los 10 días del mes de diciembre de 2021

CR. (r) FREDY CAMARGO ZORRILLA
Director del Establecimiento

OL. LUIS NELSON MONTAÑEZ VERA
Responsable Atención y Tratamiento

DG. MARCO EMILIO SOTO LARA
Responsable Área Psicosocial

DG. MILENA CUESTA GONZÁLEZ
Psicóloga Área Psicosocial

114-RIV- 113 -2021

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Scanned with AnyScanner

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749036970796

electrónico en el cual recibirá la respectiva respuesta; lo anterior fundamentado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que articula el quehacer de las Entidades del Estado mediante políticas de desarrollo administrativo que para este caso particular se relacionan con la política de cero papel y la estrategia de racionalización de trámites.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, le invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la siguiente ruta virtual:

https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx
"Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias".

Con toda atención,

JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ DELGADO
Funcionario delegado, Resolución 005565 del 1 de septiembre de 2021
Grupo Interno de Trabajo de PQSRD
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Número de PBX: 601 745 13 90
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

SIE: 84851
www.dian.gov.co

Ofimática 76
12-08-2020

Powered by CamScanner

Scanned with AnyScanner

Gachala, Gama, Granada, Guaduas, Gutavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junin, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Paime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradagrande, Quetame, Quipile, San Antonio del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Silvania, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Venecia, Vergara, Vianí, Villagómez Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí y Zipacón.

Atentamente,

YIRA PAOLA PEREZ QUIROZ
JEFE DE OFICINA
OFIC DIFUSION MERCADEO INFORMACION

Anexo: NO
Copia
Elaboró: MOSSA MARTINEZ AGUSTIN - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Proyectó: MOSSA MARTINEZ AGUSTIN - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Revisó
Radicado: ####################

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Scanned with AnyScanner

Radicación: Unico 11001-61-00-000-2019-00076-00 | Interno 48723 | Auto Interlocutorio: 2283
Condenado: WILBER FERNEY MATA CORRALES
Cédula: 1024512416 LEY 906
Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR
Reclusión: ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

email ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847315
Edificio Kayser

Bogotá, D.C., diciembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de **LA LIBERTAD CONDICIONAL** en favor del sentenciado **WILBER FERNEY MATA CORRALES**, conforme la petición allegada.

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- En sentencia proferida el 11 de diciembre de 2019, por el Juzgado 5° Penal del Circuito Especializado de Conocimiento de Bogotá, fue condenado WILBER FERNEY MATA CORRALES, como autor penalmente responsable del delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO, a la pena principal de **168 meses de prisión, multa de 6.750 S.M.L.M.V.**, además a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones publicas por el mismo lapso de la pena principal, por el mismo lapso de la pena principal, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.- Mediante sentencia del 11 de marzo de 2020, la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, resolvió modificar el numeral primero de la sentencia condenatoria en el entendido de condenar al penado WILBER FERNEY MATA CORRALES, a la pena de **120 meses y 23 días de prisión, multa de 6.750 S.M.L.M.V.**, por el delito de delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO CON EXTORSIÓN AGRAVADO, además a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

3.- Por los hechos materia de la sentencia, el condenado WILBER FERNEY MATA CORRALES, se encuentra privado de la libertad desde el día 29 de mayo de 2019, para un descuento físico de **55 meses**.

En fase de ejecución se le han reconocido las siguientes redenciones:

a). **41.5 días**, mediante auto del 16 de diciembre de 2020.
b). **59.5 días** mediante auto del 30 de marzo de 2021.
c). **38 días** mediante auto del 25 de junio de 2021.
d). **108 días** mediante auto del 23 de junio de 2022.
e). **36,5 días** mediante auto del 06 de diciembre de 2022.
f). **37,5 días** mediante auto del 2 de junio de 2023.

Scanned with AnyScanner

g). 36 **días** mediante auto del 18 de septiembre de 2023.
h). 37 **días** mediante auto del 29 de diciembre de 2023.

Para un descuento total de **68 meses y 4 días**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

LIBERTAD CONDICIONAL

PROBLEMA JURIDICO

¿El sentenciado WILBER FERNEY MATA CORRALES, tiene derecho a la libertad condicional de acuerdo a la solicitud allegada?

ANALISIS DEL CASO

En el presente caso, atendiendo la fecha de los hechos, se advierte que la legislación penal a aplicar corresponde a la Ley 1709 de 2014 que modificó el artículo 64 de la Ley 599 de 2000 en los siguientes términos:

> "**Artículo 30.** *Modifícase el artículo 63 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 64. El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido los siguientes requisitos:*
>
> *1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.*
>
> *2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena.*
>
> *3. Que demuestre arraigo familiar y social.*
>
> *Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.*
>
> *En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre insolvencia del condenado.*
>
> *El tiempo que falte para el cumplimiento de la pena se tendrá como periodo de prueba. Cuando este sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto igual, de considerarlo necesario.*".

Así las cosas, tenemos que los requisitos establecidos en la citada norma para el otorgamiento de la libertad condicional, se pueden clasificar en objetivos y subjetivos, dentro de los primeros se encuentra el cumplimiento de las 3/5 partes de la pena impuesta, la acreditación de la reparación a la víctima y arraigo familiar y social; y como subjetivos tenemos la valoración de la conducta punible y el análisis de la buena conducta durante el tratamiento penitenciario.

Scanned with AnyScanner

En consecuencia, corresponde al Juzgado ejecutor de la pena verificar el cumplimiento de dichos parámetros, los cuales se aclara son acumulativos y no alternativos, esto es el no cumplimiento de una sola de estas exigencias da lugar a negar el beneficio pretendido.

Así las cosas, se tiene que para acceder al beneficio deprecado se deben cumplir los requisitos previstos en la norma referida, uno de orden objetivo, relativo a que el sentenciado haya cumplido en reclusión las 3/5 partes de la pena impuesta. En el caso en estudio, tenemos que WILBER FERNEY MATA CORRALES fue condenado a **120 meses y 23 días de prisión**, correspondiendo las 3/5 partes a **72 meses, 14 días**.

Tal como se indicó, anteriormente el sentenciado WILBER FERNEY MATA CORRALES, ha pagado a la fecha **68 meses y 4 días**, no cumpliendo con el requisito objetivo exigido en la norma deprecada, quedando el Despacho, relevado de la obligación de estudiar los demás presupuestos exigidos por la preceptiva.

En conclusión, este Juzgado considera que en tales condiciones no se encuentran satisfechos por parte del condenado WILBER FERNEY MATA CORRALES, los presupuestos exigidos por el artículo 64 del Código Penal, para reconocer el mecanismo de la Libertad Condicional, por lo que se negará este beneficio.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la **LIBERTAD CONDICIONAL** al sentenciado **WILBER FERNEY MATA CORRALES**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: INFORMAR Y ENVIAR esta decisión al establecimiento carcelario donde se encuentra recluido el penado.

TERCERO: Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SOFIA DEL PILAR BARRERA MORA
JUEZ

Scanned with AnyScanner

INPEC

MINJUSTICIA

LA DIRECCIÓN DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ "LA MODELO"

FELICITA A:

MATA CORRALES WILBER FERNEY

TD: 384790 NU: 237626

DESARROLLANDO DE MANERA EJEMPLAR LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL PROGRAMA

"MANUAL DEL GUERRERO"

DEMOSTRANDO SUPERACION, ESFUERZO Y CRECIMIENTO PERSONAL POR SU PROCESO DE RESOCIALIZACION.

TC. FREDDY CAMARGO ZORRILLA
Director

IN. ZAMUDIO RUIZ JOSE ALEJANDRO
Responsable (E) Atención Psicosocial

TE. MONTAÑEZ VERA LUIS NELSON
Responsable Atención y Tratamiento

DG. SANDRA YANETH MOYANO URRUTIA
Responsable de Programas

Bogotá D.C, Agosto de 2021
NO VALIDO PARA REDENCIÓN DE PENA

P-114-M.G-2021
PF-UCC-CAROL JULIANA VARGAS

Scanned with AnyScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Justicia

INPEC

CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ "LA MODELO"

certifica que:

MATA CORRALES WILBER FERNEY

TD 384790 CC 1.024.512.416

ASISTIÓ Y PARTICIPÓ AL PROGRAMA

MISIÓN CARACTER

CUMPLIÓ CON LOS MODULOS DE: CARÁCTER, VISIÓN, CORAJE Y LIDERAZGO, COMO PARTE DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de noviembre del 2023

TC (RA) FREDDY CAMARGO ZORRILLA
Director CPMS BOG

IN. ZAMUDIO RUIZ JOSE ALEJANDRO
Responsable Atención Psicosocial

DG. JORGE ENRIQUE BUITRAGO GARZON
Responsable Atención y Tratamiento

ANDREA RODRIGUEZ BELTRÁN
Instructor

F-114-Misión Carácter- 2023-II

Scanned with AnyScanner

Bogotá D.C. Fecha 19-10-2023

E.D.M.S. Carcel la modelo de Bogota

SR. Jefe de oficina de Atencion Juridico A quien haga sus veces

19 OCT 2023

E.S.D.

Asunto. Solicitud Formal para obtener redosificacion punitiva por principio de favorabilidad penal de la ley 2292 de 2023 y en concecuencia de ello concepcion del subrogado penal de libertad condicional. ART. 64 del codigo penal de

REF / Derecho de Peticion Articulo 23 de la CN

Cordial Saludo:

Haciendo Uso Fundamental derecho de peticion Articulo 23 de la CN y con los requisitos 5, 6 y siguiente de CCN me permito exponer y solicitar lo siguiente

De la manera mas atenta y muy respetuosamente acudo ante su Despacho con el fin de solicitar el gran favor sea [illegible] diligenciar mi cartilla bibliografica bien diligenciada y actualizando con todos los computos accesorios para obtener redosificacion punitiva a mi sentencia condenatoria por la modificacion introducida en la ley 2292 del 2023 y en concecuencia de ello libertad condicional consagrado en el articulo 64 del codigo penal. la cual corresponde a la copia de la cartilla bibliografica certificados de computos con sus respectivas calificaciones de calificacion disciplina concepto favorable por el director de conducta de o en su defecto consejo de disciplina [illegible] de [illegible] el juzgado y la ejecucion de penas que [illegible] [illegible] [illegible] con el objeto de [illegible] [illegible] el [illegible] beneficio de libertad teniendo en cuenta que [illegible] [illegible] [illegible] cumplido con el factor asogetivo y objetivo.

Nota: Amparo la presente peticion en el principio de favorabilidad penal Por la ley 2292 del 2023.

No siendo otro el objeto del presente escrito me suscribo muy respetuosamente de Usted

Cordialmente: Wilber Ferney [illegible] [illegible]

TD # 384790

NUI # 733656

Patio # 2A ala Norte

ERMS Carcel la modelo de Bogota

La justicia es de todos | Minjusticia | INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ
LA MODELO

certifica que

WILBER FERNEY MATA CORRALES

UN 237626 CC 1024512416

ASISTIÓ Y PARTICIPÓ AL PROGRAMA PSICOSOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL

CADENA DE VIDA

COMO PARTE DE LOS PROGRAMAS PSICOSOCIALES DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO PLANEADOS POR EL ÁREA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de abril de 2023

T.C. Freddy Camargo Z.
Director E.P.M.S.

TC(RA) FREDDY CAMARGO ZORRILLA
Director del establecimiento

INSP. JOSÉ ALEJANDRO ZAMUDIO RUIZ
Responsable Atención Psicosocial

OL. LUIS NELSON MONTAÑEZ VERA
Responsable Atención y Tratamiento

DG. ARIZA DUQUE HENRY
Psicólogo Área Psicosocial

Scanned with AnyScanner

Certificado
DE FINALIZACIÓN

Se Certifica Que

Ferney Mata

Se ha graduado exitosamente de

un programa de la confraternidad carcelaria internacional

LA PEREGRINACIÓN
DEL PRISIONERO

ANDREW CORLEY, DIRECTOR EJECUTIVO

CAPELLAN

LÁCIDES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE C.C. COLOMBIA

Confraternidad Carcelaria Internacional

"El que quiera seguirme, que renuncie a sí mismo tome su cruz y me siga."
- Jesús en Marcos 8:34

Scanned with AnyScanner

INPEC

CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 24/01/2023 04:50 PM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 237626 **Apellidos y Nombres:** MATA CORRALES WILBER FERNEY *** Identificado** NO

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC6221

I.IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D 114384790 **Identificación:** 1024512416 **Expedida en:** Bogota Distrito Capital
Lugar y Fecha de Nacimiento: Pull-Cundinamarca, 01/01/1991
Sexo: Masculino **Estado Civil:** Unión Libre **Cónyuge:** INGRID JULIETH ACOSTA
No. Hijos: 0 **Padre:** JORGE MATA **Madre:** LUZ MARINA CORRALES
Dirección: Tmv 73g # 75-29 Sur **Teléfono:** 7174501
Ciudad de Residencia: Antonio Nariño-Bogota Dc
No. de Ingresos: 9 **Fecha Ingreso:** 10/06/2019
Estado Ingreso: Alta **Fecha Captura:** 28/05/2019
Observación:

II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: **Apodos:**

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

No.Caso: 7054828 **No.Proceso:** 11001610000020190007 8 **Situación Jurídica:** Condenado
Autoridad a cargo: JUZGADO 14 EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA - COLOMBIA)
Disposición: 3469853 **Fecha:** 27/10/2020 **Etapa:** Ejecución de la pena **Instancia:** Primera
Disposición 3469833 **Consecutivo** 2213753 **Número:** **Fecha:** 11/03/2020
Providencia: Condenatoria Primera Instancia **Pena:** Prision **Decisión:** Condenar
Cuantía **Años:** 10 **Meses:** **Dias:** 23
Profirió Juzgado 14 ejecucion de penas de bogota d.c. (cundinamarca - colombia) **Acción NSP:** Conocimient
Condenado por: Concierto para delinquir Agravado
Extorsion Agravado

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

Disposición	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
3266583	30/05/2019	JUZGADO 43 PENAL MUNICIPAL BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA	Instruccion/Investigacion	Primera	Inactiva

III-II Providencias del Proceso

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantia pena Años	Meses	Dias	Estado
2213753		11/03/2020	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	10		23	Activa
2306996	0332	13/04/2021	Redencion De Pena	Redimir		1	29	Redencion
2308477		25/06/2021	Redencion De Pena	Redimir		1	8	Redencion
2430826		23/06/2022	Redencion De Pena	Redimir		3	18	Redencion
2499787	1325	06/12/2022	Redencion De Pena	Redimir		1	6	Redencion

Documentos Soporte del Alta

No.	Fecha	Clase	Observaciones
192	09/02/2011	Boleta de detención	Ingresa por orden del juzg. prom. mpal de el colegio de garantias

Documentos Soporte Bajas -Terminación Proceso por Autoridad

No.	Fecha	Clase	No. Caso	Tipo Libertad	Autoridad	Observaciones
291960	21/12/201	Boleta de libertad	291960	Libertad	JUZGADO 1 EJECUCION	Para dar cumplimiento a

INPEC

CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 24/01/2023 04:50 PM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 237626 Apellidos y Nombres: MATA CORRALES WILBER FERNEY * Identificado NO

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No.Ubic	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

INPEC

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

CARTILLA BIOGRAFICA DEL INTERNO

NUI: [illegible] Apellidos y Nombres: [illegible] Identificado: [illegible]

No.Res.	Fecha	Origen Res.	Origen	Destino	Motivo
		CENTRAL			
[illegible]	05/06/2011	EPMSC GIRARDOT	EPMSC GIRARDOT	CPMS LA MESA	[illegible]
[illegible]	02/06/2011	CPMS LA MESA	CPMS LA MESA	EPMSC GIRARDOT	[illegible]
[illegible]	25/06/2011	CPMS LA MESA	CPMS LA MESA	EPMSC GIRARDOT	[illegible]
[illegible]	25/06/2011	EPMSC GIRARDOT	EPMSC GIRARDOT	CPMS LA MESA	[illegible]
[illegible]	19/04/2011	CPMS LA MESA	CPMS LA MESA	EPMSC GIRARDOT	[illegible]

XII.CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	T. H.	Exc.	Enf.
[illegible]	05/04/2011	[illegible]	31/03/2011	244	244		
[illegible]	04/10/2011	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	22/12/2011	[illegible]	31/12/2011	432	432		
[illegible]	03/01/2012	[illegible]	29/12/2011	72	72		
[illegible]	11/04/2012	[illegible]	31/03/2012	291		291	
[illegible]	10/07/2012	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	
[illegible]	10/12/2012	[illegible]	31/10/2012	372		372	
[illegible]	31/01/2013	[illegible]	21/12/2012	180			
[illegible]	30/10/2013	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
[illegible]	18/02/2020	[illegible]	21/12/2019	176	[illegible]		
[illegible]	16/04/2020	[illegible]	31/03/2020	[illegible]	[illegible]		
[illegible]	27/08/2020	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
[illegible]	26/11/2020	[illegible]	[illegible]	492	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	26/01/2021	[illegible]	31/12/2020	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	21/05/2021	[illegible]	31/03/2021	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	02/08/2021	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	27/10/2021	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	13/01/2022	[illegible]	31/12/2021	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	21/04/2022	[illegible]	31/03/2022	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	16/07/2022	[illegible]	30/06/2022	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	29/10/2022	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	28/02/2023	[illegible]	31/12/2022	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	17/04/2023	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

XIII-1 Actividad Actual TEE

[illegible] Fecha inicial: [illegible]

XIII. INFORMACION DOMICILIARIA

XIII-4 Programacion Visitas Domiciliarias

No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicacion	Estado
114-0118	19/06/2019	Alojamiento Internos Ec Bogota, Patio 2a, Piso 4, Pasillo 7, Celda 122	[illegible]
130-809	03/09/2012	Colonia Campamento Alcaravan, Alcaravan Patio 3	Ubicación anterior
130-396	07/06/2012	Colonia Campamento Cola De Pato, C, Pato Patio 1	Ubicación anterior
130-019	17/01/2012	Colonia Campamento Alcaravan, Alcaravan Patio 3	Ubicación anterior
130-488	30/12/2011	Colonia Campamento Alcaravan, Alcaravan Patio 2	Ubicación anterior
186/2011	05/08/2011	Patio 1, Celda 1	Ubicación anterior
080/2011	20/06/2011	Patio 1, Celda 1	Ubicación anterior
072/2011	09/05/2011	Patio 1, Celda 1	Ubicación anterior
138-0307	19/04/2011	Epmsc Girardot, Patio 3, Pasillo 3, Celda 5	Ubicación anterior
059/2011	14/02/2011	Patio 1, Celda 1	Ubicación anterior

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 237626 Apellidos y Nombres: MATA CORRALES WILBER FERNEY * Identificado NC

No.Res.	Fecha	Origen Res.	Origen	Destino	Motivo
		CENTRAL			
138-1679	05/08/2011	EPMSC GIRARDOT	EPMSC GIRARDOT	CPMS LA MESA	Orden autoridad judicial
124-EPMSC-107	02/06/2011	CPMS LA MESA	CPMS LA MESA	EPMSC GIRARDOT	Remision judicial
124-EPMSCLM-081	25/06/2011	CPMS LA MESA	CPMS LA MESA	EPMSC GIRARDOT	Remision judicial
138-081	25/06/2011	EPMSC GIRARDOT	EPMSC GIRARDOT	CPMS LA MESA	Remision judicial
138-050	18/04/2011	EPMSC GIRARDOT	EPMSC GIRARDOT	CPMS LA MESA	Orden autoridad judicial
124-050	18/04/2011	CPMS LA MESA	CPMS LA MESA	EPMSC GIRARDOT	Remision judicial

XII.CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.
44002	05/04/2011	15/02/2011	31/03/2011	244	244		
15090413	04/10/2011	01/04/2011	30/09/2011	365	365		
15133504	22/12/2011	01/10/2011	21/12/2011	432	432		
15138512	03/01/2012	22/12/2011	28/12/2011	32	32		
15192021	11/04/2012	05/01/2012	31/03/2012	291		291	
15247354	10/07/2012	01/04/2012	30/06/2012	345		345	
15344942	10/12/2012	01/07/2012	31/10/2012	372		372	
17106385	31/01/2019	01/11/2012	21/12/2012	150			
17542945	30/10/2019	16/09/2019	30/09/2019	88	88		
17675905	18/02/2020	01/10/2019	31/12/2019	176	176		
17734272	16/04/2020	01/01/2020	31/03/2020	405	[illegible]		
17874467	27/08/2020	01/04/2020	30/06/2020	464	[illegible]		
17951124	20/11/2020	01/07/2020	30/09/2020	492	[illegible]	0	[illegible]
18004475	26/01/2021	01/10/2020	31/12/2020	296	0	0	296
18139004	21/05/2021	01/01/2021	31/03/2021	296	0	0	296
18210468	02/08/2021	01/04/2021	30/06/2021	276	0	0	276
18297630	27/10/2021	01/07/2021	30/09/2021	304	64	0	240
18360947	13/01/2022	01/10/2021	31/12/2021	592	592	0	0
18461115	21/04/2022	01/01/2022	31/03/2022	592	592	0	0
18551016	19/07/2022	01/04/2022	30/06/2022	584	584	0	0
18657264	28/10/2022	01/07/2022	30/09/2022	608	608	0	0
18773652	20/02/2023	01/10/2022	31/12/2022	600	600	0	0
18805803	17/04/2023	01/01/2023	31/03/2023	600	600	0	0

XII-I Actividad Actual TEE

NOMBRE ACTIVIDAD: ATENCION DE EXPENDIO (A / S) Fecha inicial: 22/05/2021

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programacion Visitas Domiciliarias

INPEC — MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación 22/04/2025 11:12 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 237626 **Apellidos y Nombres:** MATA CORRALES WILBER FERNEY **Identificado** NC

No.Res.	Fecha	Origen Res.	Origen	Destino	Motivo
		CENTRAL			
138-1679	05/08/2011	EPMSC GIRARDOT	EPMSC GIRARDOT	CPMS LA MESA	Orden autoridad judicial
124-EPMSC-107	02/08/2011	CPMS LA MESA	CPMS LA MESA	EPMSC GIRARDOT	Remision judicial
124-EPMSCLM-081	25/06/2011	CPMS LA MESA	CPMS LA MESA	EPMSC GIRARDOT	Remision judicial
138-081	25/06/2011	EPMSC GIRARDOT	EPMSC GIRARDOT	CPMS LA MESA	Remision judicial
138-050	19/04/2011	EPMSC GIRARDOT	EPMSC GIRARDOT	CPMS LA MESA	Orden autoridad judicial
124-050	18/04/2011	CPMS LA MESA	CPMS LA MESA	EPMSC GIRARDOT	Remision judicial

XII.CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.
544002	05/04/2011	16/02/2011	31/03/2011	244	244		
15090413	04/10/2011	01/04/2011	30/09/2011	365	365		
15133504	22/12/2011	01/10/2011	21/12/2011	432	432		
15138512	03/01/2012	22/12/2011	28/12/2011	32	32		
16192021	11/04/2012	05/01/2012	31/03/2012	291		291	
15247354	10/07/2012	01/04/2012	30/06/2012	345		345	
15344942	10/12/2012	01/07/2012	31/10/2012	372		372	
17196385	31/01/2019	01/11/2012	21/12/2012	180			
17542945	30/10/2019	16/09/2019	30/09/2019	88	88		
17675995	18/02/2020	01/10/2019	31/12/2019	176	176		
17734272	16/04/2020	01/01/2020	31/03/2020	405	405		
17874487	27/08/2020	01/04/2020	30/06/2020	464	463		
17951124	20/11/2020	01/07/2020	30/09/2020	492	480	0	12
18094475	26/01/2021	01/10/2020	31/12/2020	296	0	0	296
18139004	21/05/2021	01/01/2021	31/03/2021	296	0	0	296
18210468	02/08/2021	01/04/2021	30/06/2021	276	0	0	276
18297630	27/10/2021	01/07/2021	30/09/2021	304	64	0	240
18360947	13/01/2022	01/10/2021	31/12/2021	592	592	0	0
18461115	21/04/2022	01/01/2022	31/03/2022	592	592	0	0
18551916	19/07/2022	01/04/2022	30/06/2022	584	584	0	0
18657264	25/10/2022	01/07/2022	30/09/2022	608	608	0	0
18773652	20/02/2023	01/10/2022	31/12/2022	600	600	0	0
18895803	17/04/2023	01/01/2023	31/03/2023	600	600	0	0

XII-I Actividad Actual TEE

NOMBRE ACTIVIDAD ATENCION DE EXPENDIO (A / S) **Fecha inicial:** 22/09/2021

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programacion Visitas Domiciliarias

INPEC

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generacion: 22/04/2021 11:12 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	237625	Apellidos y Nombres:	MATA CORRALES WILBER FERNEY	*Identificado	NO

No.Res.	Fecha	Origen Res.	Origen	Destino	Motivo
		CENTRAL			
138-1679	05/08/2011	EPMSC GIRARDOT	EPMSC GIRARDOT	CPMS LA MESA	Orden autoridad judicial
124-EPMSC-107	02/08/2011	CPMS LA MESA	CPMS LA MESA	EPMSC GIRARDOT	Retencion judicial
124-EPMSCLM-081	25/06/2011	CPMS LA MESA	CPMS LA MESA	EPMSC GIRARDOT	Retencion judicial
138-081	25/06/2011	EPMSC GIRARDOT	EPMSC GIRARDOT	CPMS LA MESA	Retencion judicial
138-050	18/04/2011	EPMSC GIRARDOT	EPMSC GIRARDOT	CPMS LA MESA	Orden autoridad judicial
124-050	18/04/2011	CPMS LA MESA	CPMS LA MESA	EPMSC GIRARDOT	Retencion judicial

XII.CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	T.Ord.	Ext.	Fes.
E44002	08/04/2011	16/02/2011	31/03/2011	244	244		
15090413	04/10/2011	01/04/2011	30/09/2011	365	365		
15133504	22/12/2011	01/10/2011	21/12/2011	432	432		
15178512	03/01/2012	22/12/2011	28/12/2011	32	32		
15192021	11/04/2012	05/01/2012	31/03/2012	291		291	
15247354	10/07/2012	01/04/2012	30/06/2012	345		345	
15344942	10/12/2012	01/07/2012	31/10/2012	372		372	
17196365	31/01/2019	01/11/2012	21/12/2012	150			
17512645	30/10/2019	16/09/2019	30/09/2019	66	66		
17675925	18/07/2020	01/10/2019	31/12/2019	179	179		
17734272	16/04/2020	01/01/2020	31/03/2020	405	405		
17874437	27/08/2020	01/04/2020	30/06/2020	464	464		
17951124	20/11/2020	01/07/2020	30/09/2020	492	480	0	12
18004475	26/01/2021	01/10/2020	31/12/2020	296	0	0	296
18139004	21/05/2021	01/01/2021	31/03/2021	296	0	0	296
18210468	02/08/2021	01/04/2021	30/06/2021	278	0	0	278
18297630	27/10/2021	01/07/2021	30/09/2021	304	64	0	240
18360947	13/01/2022	01/10/2021	31/12/2021	592	592	0	0
18461115	21/04/2022	01/01/2022	31/03/2022	592	592	0	0
18551916	19/07/2022	01/04/2022	30/06/2022	584	584	0	0
18657264	25/10/2022	01/07/2022	30/09/2022	608	608	0	0
18773652	20/02/2023	01/10/2022	31/12/2022	600	600	0	0
18805803	17/04/2023	01/01/2023	31/03/2023	600	600	0	0

XII-I Actividad Actual TEE

NOMBRE ACTIVIDAD	ATENCION DE EXPENDIO A / SI	Fecha inicial:	22/05/2021

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias